

Tlajomulco

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
LICENCIA DE URBANIZACION: 097-03/20-XI/U-076.LU2022  
OFICIO No. DOT/JFRCYS-384/2022  
Fecha de Emisión: 30 de marzo de 2022

Derivado de la Autorización de Proyecto Definitivo de Urbanización, autorizado en fecha 30 de marzo de 2022 con No. de oficio DOT/JFRCYS-383/2022 para la acción urbanística:

"ZOI SANTA ANITA II"

Y con fundamento en los artículos 262, 263, 264, 267 y 268 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se concede al urbanizador:

**FRACCIONADORA DOMANI S. A. DE C. V.**

Licencia para realizar obras de urbanización como se definen en el artículo 237 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para la Acción urbanística de referencia para un total de 242 viviendas H3-H (Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media).

- Vigencia de la licencia: 12 meses conforme al calendario de obra autorizado. Las obras de urbanización deberán concluirse en este plazo, salvo causas de fuerza mayor conforme al artículo 267 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Director responsable de la obra: **AXEL UBIARCO** con registros: TZ-DROU-1055 y TZ-DRPU-1055, quien tendrá a su cargo la supervisión y control de la obra de urbanización a través de la bitácora oficial correspondiente.
- Conceptos que amparan la presente licencia:

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Autorización de subdivisión de predios baldíos	9.00 lotes	\$13,293.00
Autorización para Urbanizar el predio Habitacional (H3-H)	25,425.32 M2	\$635,633.00
Autorización para Urbanizar el predio Comercial (CS-D)	3,904.91 M2	\$113,242.39
Autorización para Urbanizar el predio equipamiento y otros	23,446.91 M2	\$656,516.48
Aprobación de cada lote de uso habitacional (H3-H)	01 Lote	\$77.00
Aprobación de cada lote de uso comercial (CS-D)	01 Lote	\$97.00
Aprobación de cada lote uso equipamiento y otros	07 Lotes	\$672.00
Por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente (Habitacional)	242 viviendas	\$29,282.00
Por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente (Comercial)	3,904.91 M2	\$42,954.01
Supervisión Técnica	2% del presupuesto	\$422,217.12
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1'913,981.00</b>

Lo anterior conforme a que ha integrado a la Hacienda Municipal los conceptos arriba mencionados, lo que acredita mediante recibo oficial No. CNT01310423, de fecha 10 de marzo de 2022 celebrado entre la persona jurídica denominada "FRACCIONADORA DOMANI S. A. DE C. V." y éste Municipio.

Se deberá constituir la garantía que asegure la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de la presente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la presente licencia. Lo anterior conforme al artículo 265 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- Deberá garantizarse en todo momento el acceso a los predios colindantes por parte de sus propietarios o poseedores.
- Deberá mantener en todo momento el buen estado de todas las vialidades por las que circulen vehículos de carga y maquinaria relacionadas con la presente obra.

RECIBI ORIGINAL.

11 MARCO

DOT  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACION DEL  
DESARROLLO URBANO



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

DIRECCIÓN DE  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

RECIBI  
Nombre:

Fecha:

Firma:

Tlajomulco

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LICENCIA DE URBANIZACIÓN: 097-03/20-XI/U-076.LU2022

OFICIO No. DOT/JFRCYS-384/2022

Fecha de Emisión: 30 de marzo de 2022

- En caso de que se requiera ejecutar obras complementarias sobre vialidades públicas deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Obras Públicas municipales.
- Las edificaciones que se realicen en la presente acción urbanística no podrán ser ocupadas o escrituradas hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización que amparan la presente licencia, conforme al artículo 296 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- La presente licencia de urbanización, ampara el movimiento de tierras de 60 cm de profundidad. Si se requiere mayor movimiento, se deberá tramitar la licencia de movimiento de tierras correspondiente al volumen adicional.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente licencia o del proyecto definitivo de urbanización del cual emana, el incumplimiento del calendario de obras sin causa justificada, o la falta de fianza motivaran la cancelación inmediata de la presente licencia, conforme a los artículos 265, 375 y 376 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ OCAMPO  
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. c. p. Archivo-Dir. General de ordenamiento territorial  
Archivo-Depto. Proyectos de urbanización

JCHO/DCFV

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DOT  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO

Bí  
re: